

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	349
Radicado:	760013110012-2019-00565-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	YAMILE RIASCOS GONZALEZ
Demandado:	YERSON AREAN DEJESUS
Tema y subtemas:	AGREGA SIN CONSIDERACION Y REQUIERE

El apoderado judicial de la parte actora solicita se tenga por notificado al señor YERSON AREAN DEJESUS por cuanto le envió vía whatsapp y a los correos electrónicos yerade@gmail.com y yersonarean@hotmail.com, los documentos concernientes a la demanda o, en su defecto, se ordene el emplazamiento del demandado.

1

Una vez revisadas las constancias allegadas, se advierte que de las mismas no se desprende la fecha en la que fueron enviadas, por lo que se dispone AGREGARLAS sin consideración y se REQUIERE al peticionario para que las envíe nuevamente y allegue las respectivas constancias teniendo en cuenta tal anotación, a quien deberá además indicarle la dirección electrónica de este despacho así como que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (Inc.3° del Art.8° del Decreto 806 de 2020).

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)